



**Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes  
orgánicos persistentes**

Distr.: General  
30 de enero de 2009

Español  
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

**Cuarta reunión**

Ginebra, 4 a 8 de mayo de 2009

Tema 5 h) del programa provisional\*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes  
o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión:  
recursos financieros**

**Segundo examen del mecanismo financiero\*\***

**Nota de la Secretaría**

1. En el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se establece un mecanismo para el suministro de recursos financieros suficientes y sostenibles a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición sobre la base de donaciones o condiciones de favor para ayudarles a aplicar el Convenio. El mecanismo funcionará, según corresponda, bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a ésta para los fines del Convenio.
2. El texto del párrafo 8 del artículo 13 es el siguiente:  
  
La Conferencia de las Partes examinará, a más tardar en su segunda reunión y en lo sucesivo con carácter periódico, la eficacia del mecanismo establecido con arreglo al presente artículo, su capacidad para hacer frente al cambio de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 [del artículo 13], el monto de la financiación y la eficacia del desempeño de las entidades institucionales a las que se encomiende la administración del mecanismo financiero. Sobre la base de ese examen, la Conferencia adoptará disposiciones apropiadas, de ser necesario, a fin de incrementar la eficacia del mecanismo, incluso por medio de recomendaciones y orientaciones con respecto a las medidas para garantizar una financiación suficiente y sostenible con miras a satisfacer las necesidades de las Partes.

\* UNEP/POPS/COP.4/1.

\*\* El mandato de las actividades que se describen en la presente nota figura en los artículos 13 y 14 del Convenio de Estocolmo; los informes de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/10; sobre su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/10; y sobre su tercera reunión (UNEP/POPS/COP.3/30), anexo I, decisión SC-3/17; y el Acta Final de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/CONF/4), apéndice I, resolución 2.

3. En su decisión SC-2/10, la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito el informe sobre el primer examen del mecanismo financiero, establecido en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/9, pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión; y decidió llevar a cabo el segundo examen del mecanismo financiero, a tiempo para proponer recomendaciones y una orientación al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) e invitarle a que tuviera en cuenta esas recomendaciones y esa orientación durante la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
4. En su decisión SC-3/17, la Conferencia de las Partes aprobó el mandato del segundo examen del mecanismo financiero, que figura en el anexo I de la presente nota para facilitar las referencias.
5. El apartado b) del párrafo 8 del mandato establece que la Secretaría contratará a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero. En consecuencia, la Secretaría contrató con ese fin a Dalberg Development Advisors.
6. Con arreglo a lo establecido en el mandato, el consultor preparó un proyecto de informe sobre el segundo examen del mecanismo financiero, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.4/INF/17. En el anexo II de la presente nota figura un resumen del proyecto de informe.
7. Como el artículo 14 del Convenio de Estocolmo establece que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será, en forma provisional, la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13, y hasta la fecha no se ha encargado a ninguna otra entidad las operaciones del mecanismo financiero, el proyecto de informe centra su atención esencialmente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
8. De conformidad con el párrafo 2 del mandato, el proyecto de informe se refiere a las actividades del mecanismo financiero en el período comprendido entre julio de 2005 y octubre de 2008.
9. En el párrafo 7 del mandato se pide a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros interesados directos pertinentes que proporcionen cuanto antes a la Secretaría, y a más tardar el 30 de septiembre de 2008, información pertinente de conformidad con los objetivos del presente examen.
10. En respuesta a la invitación y el pedido mencionado en el párrafo precedente, la Secretaría recibió presentaciones de: Bahrein, Eslovaquia, Myanmar y la Red Internacional para la Eliminación de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Las presentaciones se han reproducido en el documento UNEP/POPS/COP.4/INF/18.

## **Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

11. La Conferencia de las Partes quizás desee:
  - a) Acoger complacida el informe sobre el segundo examen del mecanismo financiero;
  - b) Pedir a la Secretaría que transmita en informe al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para su reunión que se celebrará en mayo de 2009;
  - c) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que presente el informe al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su cuarta Asamblea, que se celebrará en 2010, para su examen y la adopción de medidas, si procede;
  - d) Pedir a la Secretaría que prepare, sobre la base del mandato para el segundo examen, que figura en el anexo a la decisión SC-3/17, un proyecto de mandato para el tercer examen del mecanismo financiero, para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes, en su quinta reunión;
  - e) Considerar la posibilidad de realizar un tercer examen del mecanismo financiero en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, prevista para 2013, a tiempo para presentar recomendaciones que deberán tenerse en cuenta durante la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en 2013, y posteriormente por su quinta Asamblea, en 2014.

## Anexo

### Anexo de la decisión SC-3/17

#### Mandato para el segundo examen del mecanismo financiero

##### Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al artículo 13 del Convenio de Estocolmo para apoyar la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas, de ser necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, incluso mediante recomendaciones y orientación para asegurar una financiación suficiente y sostenible. A estos efectos, el examen incluirá un análisis de:

- a) La capacidad del mecanismo para hacer frente al cambio de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición;
- b) Los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, incluida la capacidad del mecanismo para incorporar la orientación normativa recibida de la Conferencia de las Partes;
- c) El monto y puntualidad de la financiación;
- d) La eficacia del desempeño de las entidades institucionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, incluso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según lo previsto en el artículo 14 del Convenio, en su condición de entidad principal encargada, de forma provisional, del funcionamiento del mecanismo financiero.

##### Metodología

- 2. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre julio de 2005 y octubre de 2008, y hará hincapié especial en las actividades que hayan concluido durante ese mismo período.
- 3. El examen deberá analizar el desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el objetivo expuesto en el párrafo 1 *supra*, aplicando los criterios para evaluar el desempeño que figuran en el párrafo 11 *infra*;
- 4. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:
  - a) La información proporcionada por las Partes sobre las experiencias que han ganado por medio de actividades financiadas por el mecanismo financiero, que puede incluir su evaluación del mecanismo aplicando los criterios para evaluar el desempeño que figuran en el párrafo 11 *infra*;
  - b) Los informes del Fondo para el medio Ambiente Mundial presentados a la Conferencia de las Partes;
  - c) Otros informes que proporcione el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido, entre otros, los informes de su Oficina de Evaluación y los estudios sobre los resultados globales;
  - d) Los informes y la información proporcionados por otras entidades pertinentes que prestan asistencia financiera y técnica multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio;
  - e) Los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio;
  - f) La información pertinente de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados directos pertinentes;
- 5. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione oportunamente a la Secretaría información pertinente para ese examen.
- 6. Se alienta a las Partes a que presenten cuanto antes a la Secretaría, y a más tardar el 30 de septiembre de 2008, la información pertinentes de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 *supra*.

7. Se pide a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros interesados directos pertinentes que proporcionen cuanto antes a la Secretaría, y a más tardar el 30 de septiembre de 2008, información pertinente de conformidad con los objetivos del presente examen.
8. En consonancia con este mandato, la Secretaría:
- a) Adoptará las disposiciones necesarias para asegurar que el examen de la eficacia se lleva a cabo de manera independiente y transparente;
  - b) Contratará a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero;
  - c) Presentará el proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para su examen.

### **Informe**

9. En el informe del examen figurarán, entre otros, los elementos siguientes:
- a) Una sinopsis de los elementos a) a d) del párrafo 1 *supra*;
  - b) Un análisis de las enseñanzas aprendidas de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período que abarque el examen;
  - c) Una evaluación de los principios del costo incremental y los beneficios ambientales a nivel mundial en lo que respecta a las actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, junto con las experiencias extraídas de los informes de evaluación de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - d) Una evaluación de la puntualidad, accesibilidad, suficiencia, sostenibilidad y previsibilidad de la financiación;
  - e) Recomendaciones y orientación para mejorar la eficacia del mecanismo financiero en relación con el logro de los objetivos del Convenio;
  - f) Una evaluación según los criterios enumerados en el párrafo 11 *infra*.
10. La Secretaría presentará el informe mencionado a la Conferencia de las Partes para su examen en su cuarta reunión. Ese informe se considerará un documento oficial de la Conferencia de las Partes.

### **Criterios para evaluar el desempeño**

11. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- a) La adecuación de la respuesta del mecanismo a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;
  - b) La adecuación de la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad principal encargada en forma provisional del funcionamiento del mecanismo financiero, a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo el 22 de mayo de 2001 en relación con los arreglos financieros provisionales<sup>1</sup>;
  - c) La transparencia y puntualidad del proceso de aprobación de los proyectos;
  - d) Procedimientos simples, flexibles y expeditivos para acceder a los fondos;
  - e) La suficiencia y sostenibilidad de los recursos;
  - f) El sentido de propiedad que muestre el país respecto de las actividades financiadas por el mecanismo financiero;
  - g) El grado de participación de los interesados directos.

---

<sup>1</sup> Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/CONF/4), apéndice I.

## Anexo II

### Segundo examen del mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo

#### Resumen<sup>2</sup>

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes fue aprobado por la Conferencia de las Partes el 22 de mayo de 2001, y en el artículo 14 del Convenio se confiaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) las operaciones del mecanismo financiero, con carácter provisional.

La eficacia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo fue evaluada por un consultor independiente en 2006. Esta es la segunda evaluación independiente, y se refiere al período comprendido entre julio de 2005 y octubre de 2008. El Convenio de Estocolmo prevé la realización de evaluaciones periódicas de la eficacia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como mecanismo financiero. Los resultados deberían utilizarse para seguir reforzando el diálogo entre el Convenio de Estocolmo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y para mejorar el desempeño general. Con la presente evaluación, la Secretaría del Convenio de Estocolmo realiza un seguimiento de su nota sobre la primera evaluación: “Considerar la posibilidad de efectuar un segundo examen del mecanismo financiero en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, programada para 2009, para que se pueda tener en cuenta durante la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en 2009, y posteriormente en la cuarta Asamblea del Fondo, que tendrá lugar en 2010”<sup>3</sup>.

La mayoría de los interesados considera que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial se ha desempeñado razonablemente bien y ha cumplido su objetivo básico, que es *ocuparse de las cuestiones ambientales mundiales y al mismo tiempo prestar apoyo a las iniciativas nacionales de desarrollo sostenible*. Se reconoce que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha tratado continuamente de mejorar su desempeño, en particular con las iniciativas de reforma puestas en práctica en 2007 y 2008, alguna de las cuales son muy recientes y todavía no es posible evaluar sus repercusiones.

El marco utilizado para la evaluación organiza los elementos de mandato en tres categorías principales: 1) política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, 2) proceso de aprobación de proyectos, y 3) relaciones con los interesados. En cada categoría se incluye una serie de impulsores principales del desempeño, que se utilizaron para evaluar el desempeño. En el cuadro que sigue se indican algunos detalles:

---

2 El examen se ha reproducido sin pasar por un proceso formal de edición.

3 Primer examen del mecanismo financiero, Nota de la Secretaría, 6 de abril de 2006.

<b>Categoría principal</b>	<b>Impulsores del desempeño</b>
Política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impacto de las políticas del FMAM en los costos incrementales y beneficios ambientales a nivel mundial</li> <li>2. Capacidad de respuesta a las directrices de la Conferencia de las Partes</li> <li>3. Capacidad de respuesta: capacidad de atender a las necesidades cambiantes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición</li> <li>4. Adicional: oportunidades e impacto del marco de asignación de recursos</li> <li>5. Adicional: transparencia, niveles e importancia de la cofinanciación</li> <li>6. Adicional: eficiencia e impacto de los proyectos nacionales comparados con los regionales</li> <li>7. Adicional: eficiencia e impacto de las prioridades intersectoriales</li> </ol>
Proceso de aprobación de los proyectos	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Transparencia, simplicidad, flexibilidad y rapidez del proceso de aprobación de proyectos</li> <li>9. Simplicidad, flexibilidad, previsibilidad, rapidez y prontitud de los procedimientos de acceso a los fondos</li> <li>10. Suficiencia y sostenibilidad de los recursos</li> <li>11. Capacidad de respuesta: capacidad de abordar las necesidades cambiantes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición</li> </ol>
Relaciones con los interesados	<ol style="list-style-type: none"> <li>12. Sentido de identificación de los países con las actividades financiadas por el mecanismo financiero</li> <li>13. Nivel de participación de los interesados: Secretaría del FMAM, organismos del FMAM, Consejo del FMAM y Conferencia de las Partes</li> </ol>

A continuación se ofrece un resumen de las conclusiones; cada una de esas conclusiones se puede encontrar en la sección 3 del documento, en donde se ofrecen descripciones y análisis más detallados:

#### **1) Política del FMAM**

##### ***Impacto de las políticas del FMAM en los costos incrementales y beneficios ambientales a nivel mundial***

1. Hay confusión en torno al concepto de costos incrementales.
2. El FMAM explica bien las directrices operacionales utilizadas para realizar las evaluaciones de los costos incrementales.
3. Los formularios de identificación de proyectos no incluyen un razonamiento detallado respecto de los costos incrementales y, en consecuencia, no deberían entrañar un volumen excesivo de trabajo.

##### ***Capacidad de respuesta a las directrices de la Conferencia de las Partes***

4. Las directrices ofrecidas por la Conferencia de las Partes al FMAM son sustantivas, pero carecen de especificidad y no se establecen claramente las prioridades.
5. Se ha considerado que la respuesta general del FMAM a las directrices ha sido satisfactoria.
6. La Conferencia de las Partes no ha dado a la Secretaría del FMAM directrices claras sobre la dirección estratégica y las prioridades respecto de los contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Estocolmo.

***Capacidad de respuesta: capacidad de atender a las necesidades cambiantes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición***

7. Es todavía prematuro realizar un examen de la capacidad de respuesta a las necesidades cambiantes de los países en desarrollo, ya que sólo se han puesto en práctica muy pocos proyectos.

***Oportunidades y posible impacto del marco de asignación de recursos***

8. El marco de asignación de recursos ilustra la diferencia de criterios existente entre el Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.
9. No queda claro si la introducción del marco de asignación de recursos en la esfera de especial importancia para los contaminantes orgánicos persistentes cambiará de manera sustancial la asignación de fondos entre los distintos países.
10. La identificación a nivel local es una combinación de participación de los sectores público y privado y las organizaciones no gubernamentales. El marco de asignación de recursos aumenta la función que desempeña el coordinador operacional (público) del FMAM en el país pero, al mismo tiempo, reduce la función de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado. Es incierto el efecto general que ello tendrá en la identificación a nivel local.
11. La introducción del marco de asignación de recursos en la esfera de los contaminantes orgánicos persistentes entraña retos respecto de la definición de los indicadores correspondientes.
12. Para los países más pequeños, la “distribución nacional entre los distintos sectores/nuevo marco de asignación de recursos”, quizás entrañe el riesgo de que se reduzca la asignación de recursos en la esfera de especial importancia para la contaminantes orgánicos persistentes.

***Transparencia, niveles e importancia de la cofinanciación***

13. Los niveles de cofinanciación no guardan relación con los ingresos del país y el tipo de proyecto, aunque existe una correlación positiva con el volumen del proyecto.
14. No hay prácticas comunes en la aplicación de las necesidades de cofinanciación.
15. La cofinanciación no constituye un criterio prioritario para la Secretaría del FMAM.

***Eficiencia e impacto de los proyectos nacionales comparados con los regionales***

16. Se considera que los proyectos regionales tienen un impacto limitado.

***Eficiencia e impacto de las prioridades intersectoriales***

17. Hasta el momento, la ejecución de las prioridades intersectoriales no ha tenido éxito.

***2) Proceso de aprobación de proyectos***

***Transparencia, simplicidad, flexibilidad y rapidez del proceso de aprobación de proyectos***

18. Es todavía prematuro evaluar las mejoras en la eficiencia del nuevo ciclo de proyectos, pero la evaluación inicial indica que se han reducido ligeramente los plazos del ciclo de aprobación.
19. Los interesados informan de que los cambios frecuentes y arbitrarios o sin explicación en las normas y los procedimientos son motivo de confusión y frustración, tanto para los países como para los organismos del FMAM.
20. Se tiene la impresión de que los procesos de presentación y aprobación de proyectos son difíciles y engorrosos.
21. Las partes consideran que deben afrontar obstáculos en el ingreso a los organismos del FMAM debido a la falta de visibilidad de los procedimientos de presentación de proyectos.
22. La Secretaría del FMAM realiza muy pocas actividades de supervisión durante la ejecución del proyecto.
23. La Secretaría del FMAM se ha visto afectada por sistemas de gestión poco eficaces.
24. Hay muy pocos incentivos para cumplir los plazos o el ciclo del proyecto, ni tampoco hay repercusiones cuando no se los cumple.

25. La estructura de incentivos del proceso de aprobación de proyectos entraña que, de hecho, la aprobación del proyecto llega a un “punto sin retorno” una vez que las autoridades superiores aprueban los formularios de identificación

***Simplicidad, flexibilidad, previsibilidad, rapidez y prontitud de los procedimientos de acceso a los fondos***

26. Hay una demora sustancial desde el momento en que se conviene en el nivel adecuado de financiación y el momento en que se desembolsan los fondos.

***Suficiencia y sostenibilidad de los fondos***

27. Existe actualmente una brecha entre la financiación que se proporciona para los contaminantes orgánicos persistentes por conducto del FMAM y los fondos necesarios para cumplir las obligaciones que impone el Convenio de Estocolmo.
28. Las Partes proporcionan financiación para proyectos que se ejecutan fuera del FMAM, pero no hay supervisión del volumen de los fondos ni del número y tipo de proyectos que se ejecutan.
29. Como no se proporcionó a las partes en el Convenio de Estocolmo la información solicitada en el pedido de ofertas<sup>4</sup> sobre financiación no correspondiente al FMAM, no se pudo hacer un análisis ulterior de las fuentes y vías alternativas de financiación.

***Capacidad de respuesta: capacidad de abordar las necesidades cambiantes de los países en desarrollo y de los países con economías en transición***

30. Los interesados consideran que las etapas de elaboración y ejecución de las propuestas de proyecto deben ser suficientemente flexibles para poder responder a los cambios en las necesidades.

***3) Participación de los interesados***

***Sentido de identificación de los países con las actividades financiadas por el mecanismo financiero***

31. Se considera que la comunicación directa del FMAM con los gobiernos ha ayudado a mejorar el sentido de identificación de los países.
32. Con la participación más amplia prevista de más países pequeños y de ingresos reducidos en el FMAM, probablemente se reduzcan el nivel de identificación de los países y la sostenibilidad.
33. La cofinanciación de los gobiernos es un elemento que ayuda a garantizar que los países tengan un sentido de identificación.

***Nivel de participación de los interesados: Secretaría del FMAM***

34. La Secretaría del FMAM ha aumentado su participación en los últimos dos años merced al contacto directo con los países y adoptando una función más importante en la adopción de decisiones.
35. La Secretaría del FMAM prevé aumentar su visibilidad e influencia prestando una mayor atención a, entre otras cosas, las actividades de difusión, la movilización de recursos y las asociaciones con los sectores público y privado.
36. La Secretaría del FMAM no supervisa suficientemente los progresos logrados en la preparación y ejecución de los proyectos.

***Nivel de participación de los interesados: organismos del FMAM***

37. Hay una gran competencia entre los organismos y es muy limitada la colaboración y la información que se comparte; las actividades en cursos encaminadas a mejorar esa situación no ha sido particularmente exitosas.
38. No queda claro cuáles serían los efectos de un posible paso a una competencia plena entre los organismos.

---

4 Anexo de la decisión SC-3/17 sobre el mandato para el segundo examen del mecanismo financiero, apartado d) del párrafo 4: los informes y la información proporcionados por otras entidades pertinentes que prestan asistencia financiera y técnica multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio.

**Nivel de participación de los interesados: Consejo del FMAM**

39. El memorando de entendimiento entre el Consejo del FMAM y la Secretaría del Convenio de Estocolmo está funcionando correctamente, y las prioridades estratégicas coinciden.
40. Es reducido el nivel de interacción directa entre los miembros del Consejo y la Conferencia de las Partes.

***Nivel de participación de los interesados: las Partes***

41. Las Partes proporcionan muy pocas directrices estratégicas a la Secretaría del FMAM.
42. Las Partes han hecho muy poco para impulsarse mutuamente en cómo mostrar resultados y progresos en la ejecución y finalización de los proyectos.

Las recomendaciones del examen se resumen a continuación; cada una de esas recomendaciones se puede encontrar en la sección 3 del documento, en donde se ofrecen descripciones y análisis más detallados:

***1) Política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial***

1. La Secretaría del FMAM debería asegurar que las directrices operacionales para la aplicación del principio de los costos incrementales sean claras y simples.
2. La Secretaría del FMAM debería asegurar que las directrices operacionales para la aplicación del principio de los costos incrementales se comuniquen adecuadamente.
3. La Conferencia de las Partes debería tratar de seguir mejorando las orientaciones que ofrece al FMAM.
4. La Secretaría del FMAM debería tratar de dar respuestas más directas en los informes oficiales que presenta a la Conferencia de las Partes.
5. Como recientemente se han ultimado los planes de aplicación nacional y también se han ejecutado algunos proyectos, debería seguirse centrandó la atención en la ejecución, más que en atender al posible cambio en las necesidades de los países en desarrollo.
6. La Secretaría del FMAM debería asegurar una mayor transparencia y claridad en los niveles de cofinanciación.
7. El Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes deberían promover niveles de cofinanciación más altos.
8. La Secretaría del FMAM debería realizar una evaluación del desempeño de los proyectos regionales.
9. El FMAM y la Conferencia de las Partes deben identificar incentivos a fin de aumentar la inclusión de prioridades intersectoriales.

***2) Proceso de aprobación de proyectos***

10. El Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes deberían considerar medios de incentivar a los interesados en el proceso de aprobación de proyectos, con miras a asegurar la ejecución oportuna y la calidad de los proyectos.
11. La Secretaría del FMAM debe definir una función adecuada de supervisión y determinar cuáles son los instrumentos de gestión necesarios para su cumplimiento.
12. La Secretaría del FMAM y la Secretaría del Convenio de Estocolmo deberían asegurar que se aborden los obstáculos al ingreso que perciben los países.
13. La Secretaría del FMAM y la Conferencia de las Partes deberían dar incentivos a todos los interesados para que abandonen los proyectos que dejen de ser viables.
14. La Secretaría del FMAM y los organismos del FMAM deberían asegurar que el proceso de desembolso sea lo más eficiente posible
15. La Conferencia de las Partes debería comprender mejor cuáles son las medidas y la financiación necesarias para cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo al Convenio.
16. La Secretaría del Convenio de Estocolmo debería establecer un sistema de seguimiento de la financiación disponible y para coordinar esos fondos con los pedidos hechos por las Partes.

17. La Secretaría del FMAM y la Secretaría del Convenio de Estocolmo deberían seguir centrandose su atención en la ejecución de proyectos, más que en atender a los posibles cambios en las necesidades.

### **3) Participación de los interesados**

18. Si se desea una participación más amplia de los países pequeños y menos adelantados, la Secretaría del FMAM y la Conferencia de las Partes deberían comenzar un debate sobre la manera de asegurar la sostenibilidad y que los países se sientan suficientemente identificados.

19. Para asegurar que los países se sientan suficientemente identificados, el FMAM y la Conferencia de las Partes deberían evaluar el nivel de cofinanciación necesario que deberían aportar los gobiernos, o colectivamente los gobiernos, el sector empresarial, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales de cada país.

20. La Secretaría del FMAM y los organismos del FMAM deben coordinar bien sus comunicaciones con los países.

21. La Secretaría del FMAM y los organismos del FMAM deberían seguir tratando de determinar de qué manera se podría aumentar la cooperación entre los organismos.

22. La Secretaría del FMAM y la Secretaría del Convenio de Estocolmo deberían asegurar una comunicación eficiente entre sí, así como internamente, y facilitar las comunicaciones entre el Consejo del FMAM y las Partes.

23. A fin de asegurar que la Secretaría del FMAM mantenga la dirección estratégica correcta, las Partes deben aportarle más y mejores orientaciones estratégicas.

24. Las Partes debe centrar más la atención en la utilización de progresos y resultados en la ejecución de los proyectos, como modo de dar incentivos a los "recién llegados" para que éstos logren progresos.